CLAUSULADO CONTRATO TRASFERENCIA DE RECURSOS No. 001 DE 2025

PARTES: MUNICIPIO DE PALESTINA
JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE PALESTINA E.S.P

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO: CONTRATO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA JAARP E.S.P, PARA LA FACTURACION, OPERACIÓN Y LA ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS AL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.**

PARÁGRAFO 1: se hará la transferencia de recursos por parte del municipio de acuerdo al consumo y cargo fijo de acueducto, aseo y alcantarillado.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
10. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA JAARP E.S.P.

1. Realizar la facturación y recaudo mensual de los servicios domiciliarios (alcantarillado y aseo).
2. Facturar de forma oportuna y eficiente los valores correspondientes al servicio prestado.
3. Transferir mensualmente a tesorería Municipal del Municipio de Palestina lo recaudado por los servicios de aseo y alcantarillado.
4. Aplicar los subsidios de acuerdo con lo estipulado para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.
5. Presentar la cuenta de cobro mensual por los subsidios del servicio de acueducto, con los debidos soportes de facturación.

6. Dar a conocer las novedades de manera escrita en cuanto a la ampliación de cobertura o la disminución de esta.
7. Garantizar la asignación de los subsidios en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas que la regulan.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO por conducto del supervisor de este.
9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de ejercer el control del contrato.
10. Legalizar y Presentar las cuentas de cobro respectivas con el diligenciamiento de los requisitos legales, adjunto a la relación detallada de los usuarios, debidamente firmada por el administrador de la junta administradora de acueducto Regional Palestina E.S.P
11. Ejecutar idóneamente el objeto del presente contrato con los recursos entregados por el Municipio.
12. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas por el Municipio

b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico realizó estudio de mercado y se estimó el valor de la Contratación en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($275.050.786,71) M/CTE

A. SUBSIDIOS J.A.A.R.P. E.S.P. DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO - AÑO 2025							
CONSUMO URBANO							
Estrato	No. de usuarios	V/m3	Metros cúbicos	% Subsidio	V/subsidio	No. Meses	V/Subsidio consumo
1	396	1.677,40	14	70	$16.438,52	8	$52.077.231,36
2	323	1.677,40	14	40	$9.393,44	8	$24.272.648,96
3	93	1.677,40	14	15	$3.522,54	8	$2.620.769,76
Subtotal							**$78.970.650,08**
CONSUMO RURAL							
Estrato	No. de usuarios	V/m3	Metros cúbicos	% Subsidio	V/subsidio	No. Meses	V/Subsidio consumo
1	335	$1.115,00	14	70	$10.927,00	9	$32.944.905,00
2	122	$1.115,00	14	40	$6.244,00	9	$6.855.912,00
3	75	$1.115,00	14	15	$2.341,50	9	$1.580.512,50

Subtotal						**$41.381.329,50**
CARGO FIJO URBANO Y RURAL						
Estrato	**No. de usuarios**	**Cargo fijo**	**% Subsidio**	**V/subsidio**	**No. Meses**	**V/Subsidio consumo**
1	731	$ 11.436,78	70	$ 8.005,75	8	$46.817.602,61
2	445	$ 11.436,78	40	$ 4.574,71	8	$ 16.285.974,72
3	168	$ 11.436,78	15	$ 1.715,52	8	$ 2.305.654,85
Subtotal						**$65.409.232,18**
VALOR TOTAL - A						**185.761.211,76**

B. SUBSIDIOS J.A.A.R.P. E.S.P. DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO - AÑO 2025

CONSUMO URBANO ALCANTARILLADO							
Estrato	**No. de usuarios**	**V/m3**	**Metros Cúbicos**	**% Subsidio**	**V/subsidio**	**No. Meses**	**V/Subsidio consumo**
1	335	$ 412	13	70	$ 3.749,20	9	$ 11.303.838,00
2	286	$ 412	13	40	$ 2.142,40	9	$ 5.514.537,60
3	63	$ 412	13	15	$ 803,40	9	$ 455.527,80
Subtotal							**$17.273.903,40**

CARGO FIJO ASEO						
Estrato	**No. de usuarios**	**Cargo fijo**	**% Subsidio**	**V/subsidio**	**No. Meses**	**V/Subsidio consumo**
1	$ 342	$ 10.194	70	$ 7.135,80	10	$ 24.404.436,00
2	$ 287	$ 10.914	40	$ 4.077,60	10	$ 11.702.712,00
3	$ 63	$ 10.914	15	$ 1.529,10	10	$ 963.333,00
Subtotal						**$37.070.481,00**

CARGO FIJO URBANO ALCANTARILLADO						
Estrato	**No. de usuarios**	**Cargo fijo**	**% Subsidio**	**V/subsidio**	**No. Meses**	**V/Subsidio consumo**
1	335	$ 4.437	70	$ 3.105,90	9	$ 9.364.288,50
2	286	$ 4.437	40	$ 1.774,80	9	$ 4.568.335,20
3	63	$ 4.437	15	$ 665,55	9	$ 377.366,85
Subtotal						**$14.309.990,55**
VALOR TOTAL - B						**$68.654.374,95**

C - RECAUDO Y DISTRIBUCION DE FACTURAS DE LOS SERVICIOS DE ALC Y ASEO

ITEM	**DESCRIPCION**	**No. de facturas**	**Valor Unitario**	**No. de meses**	**Valor total**
1	Recaudo y distribución de	17.196	$ 1.200	12	$

	facturas de los servicios de alcantarillado y aseo para los estratos 1,2,3, comercial, industrial, oficial y especial.				20.635.200,00
				Subtotal	$ 20.635.200,00
				VALOR TOTAL - C	**$ 20.635.200,00**

VALOR TOTAL - A	$185.761.211,76
VALOR TOTAL - B	$68.654.374,95
VALOR TOTAL - C	$ 20.635.200,00
VALOR TOTAL A+B+C	**$254.415.586,71**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO. Pagará al contratista en actas parciales, mediante la presentación de la facturación emitida por el programa de facturación de la empresa contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos e inversiones de **EL MUNICIPIO**, para la vigencia fiscal de 2025, certificado de disponibilidad presupuestal **2025000008** del 0 2 de enero de 2 0 2 5 y 202500000162 Del 03 enero con cargo al rubro **2.3.3.01.02.004.03** SUBSIDIOS DE ASEO, **2.3.3.01.02.004.02** SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO, **2.3.3.01.02.004.01** SUBSIDIO DE ACUEDUCTO **2.1.2.02.02.008.03** SERVICIOS DE CONSULTORIA Y GESTION ESTRATEGICA, **2.1.2.02.02.008.09** SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA, **2.1.2.02.02.008.10** OTROS SERVICIOS DE APOYO N. P. C. Y **2.1.2.02.02.009.02** servicios de alcantarillado y tratamiento de agua residuales. Fuente **250101** ONCE DOC SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO C.S.F, **260101** ONCE DOCSGP LIBRE DESTINACION, **110105** VENTA DE SERVICIOS, **260102** ULT DOC SGP LIBRE DESTINACION**.** FECHA: **02 ENERO DE 2024 Y 03 DE ENERO DEL 2025.**

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida directamente por la **Secretaria De Planeación Y Desarrollo Económico**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la firma del acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal sin superar la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con la Ley 80 de 1993 para lo cual se suscribirá el otrosí respectivo.

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes sobre modificación, interpretación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17, de la ley 80 de 1993; en el evento del incumplimiento comprobado de las obligaciones aquí adquiridas por parte de **EL PRESTADOR**. **EL MUNICIPIO** está facultado para dar por terminado el Contrato Unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de requerimiento alguno.
CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato que se quiere suscribir no se exigirá póliza de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que dice: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías*

establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios que suministre **EL PRESTADOR** y que se relacionan en el objeto del contrato son de su exclusiva responsabilidad. Por tal razón deberá responder por los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan en razón a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán mediante los mecanismos alternativos para la solución de conflictos de: conciliación, amigable composición o transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACION: EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el presente contrato por la ineficiente prestación de los servicios, procedimientos e intervenciones. De igual manera, este contrato podrá darse por terminado cuando se demuestre el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de **EL PRESTADOR**, sin que haya lugar a algún tipo de indemnización**.**

CLÉUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES: El Representante de **EL PRESTADOR**, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que le impidan la celebración del presente contrato.

CLÉUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS HABILITANTES: Para efectos de esta contratación, la entidad verifica las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Formato único de hoja de vida persona jurídica.
2. Documento de identidad (cedula de ciudadanía)
3. Libreta militar (menores de 50 años).
4. R.U.T. Representante legal.
5. R.U.T. Empresa.
6. Cámara de comercio.
7. Declaración de bienes y rentas y resolución de conflictos.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Personal).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Empresa).
10. Certificado de antecedentes fiscales (Personal).
11. Certificado de antecedentes fiscales (Empresa).
12. Certificado de antecedentes judiciales.
13. Registro nacional de medidas correctivas.
14. Certificado de pago de seguridad social (seguridad, pensión, A.R.L.).
15. Certificado de cuenta bancaria.
16. Propuesta.
17. Certificado de experiencia.
18. demás documentos en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: EL PRESTADOR tendrá autonomía técnica y será responsable por el desarrollo de todas las actividades conforme a las disposiciones que regulan el sector salud. Realizará el objeto del contrato utilizando sus propios medios, o pudiendo contratar algunos de los mismos de manera independiente, los cuales se prestarán con plena autonomía técnica, administrativa y sin que exista subordinación jurídica. En consecuencia, no existirá vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTADOR**, ni con el personal que este contrate para su ejecución.